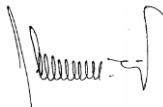


SECRETARIA: noviembre 23 de 2021. Agrego al proceso 2019 00219 00, solicitud de medida cautelar que realiza el apoderado judicial de la parte demandante.



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A.

DEMANDADOS: MARÍA CRISTINA CÁCERES RUIZ

DISMAGRO S.A.S.

Radicación: 17380 40 89 005 2019 00219 00

Sustanciación: 1350

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

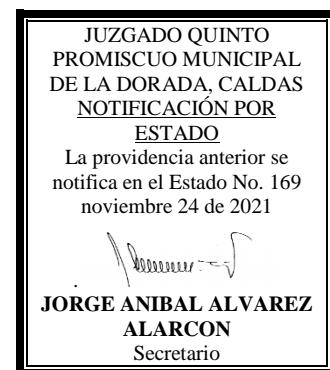
Con relación a la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandante, de decretar medida cautelar sobre la motocicleta marca Discovery Bajaj de placas PNU 62B, es preciso indicar que ese acto procesal ya se ordenó mediante el auto interlocutorio 441 del 11 de mayo del año en curso, y notificado por estado 062 del día siguiente.

Igualmente se libró el oficio 394 de agosto 10 de 2021, dirigido a la Policía Nacional para la inmovilización de ese vehículo.

NOTIFIQUESE:



Angela María Pinzón Medina
Juez¹



(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co